



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00074315- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “CENTRO COMUNITARIO QUILLAGUA – PLOTTIER” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00074315- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-005852/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una provincia que atienda a las necesidades de cada uno de sus habitantes, garantizando el cumplimiento efectivo, universal y equitativo de los Derechos Humanos, a través del fortalecimiento de la democracia y de la participación y la incidencia ciudadana, es necesario continuar afirmando la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población y generar vínculos sustentados en la solidaridad, la participación, la equidad social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano;

Que el gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios;

Que es Política del Estado de la Provincia del Neuquén intervenir en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de la comunidad;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que mediante Nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, el presidente del Club Social Deportivo y Cultural Quillagua, menciona la necesidad de gestionar la construcción de un Salón de Usos Múltiples, con el cual brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades comunitarias y propias de la sede social;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un Salón de Usos Múltiples elaborado por la Dirección Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que para la concreción de la obra del considerando anterior es necesario la creación de un programa que contemple dicha situación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de finanzas en virtud del artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CRÉASE Y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “CENTRO COMUNITARIO QUILLAGUA – PLOTTIER” que se detalla en documento IF-2023-00485799-NEU-DESP#SDTA que forma parte del presente Decreto, el cual estará destinado a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde en el cual desarrollar las actividades comunitarias y propias de la sede social.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 116	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS											
PRY 003	ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES											
OBR 064	CENTRO COMUNITARIO QUILLAGUA - PLOTTIER											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	4	10	2	1	0	0	1111	0	\$ 2.396.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	4	10	2	5	0	0	1111	0	\$ 1.667.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	4	10	2	6	0	0	1111	0	\$ 3.490.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	10	2	7	0	0	1111	0	\$ 4.500.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	10	2	9	0	0	1111	0	\$ 2.774.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	4	10	3	4	0	0	1111	0	\$ 7.844.903,38
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL OBRA: \$ 22.671.903,38

Artículo 3º: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obras a suscribir que como documento IF-2023-00486262-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente Decreto y FACÚLTASE a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2021-00074315- -NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el artículo 64º Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.